



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0163-2025-UNAAT

Acobamba, 07 de mayo de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0807-2025-P (06.05.2025), OFICIO N° 118-2025-UNAAT/DGA (05.05.2025), OPINIÓN LEGAL N° 084-2025-UNAAT/P-OAJ (29.04.2025), OFICIO N° 026-2025-SUTRAD-UNAAT (31.03.2025), INFORME N° 136-2025-UNAAT/DGA-UEI (09.04.2025), INFORME N° 0290-2025-UNAAT/DGA-UA (28.03.2025), INFORME N° 0017-2025-UNAAT/DGA-UA-API (27.03.2025), OFICIO N° 024-2025-SUTRAD-UNAAT (25.02.2025), OFICIO N° 003-2025-SUTRAD-UNAAT (07.01.2025), INFORME N° 0014-2025-UNAAT/DGA-UA-API (26.03.2025), OFICIO N° 002-2025-SUTRAD-UNAAT (07.01.2025), INFORME N° 0016-2025-UNAAT/DGA-UA-API (27.03.2025), OFICIO N° 005-2025-SUTRAD-UNAAT (07.01.2025), INFORME N° 0015-2025-UNAAT/DGA-UA-API (27.03.2025), OFICIO N° 004-2025-SUTRAD-UNAAT (07.01.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, con diversos oficios la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAAT solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se autorice la designación de un espacio para establecer un una fotocopiadora, comedor y cafetín en la instalaciones de CEPRE – UNAAT, fundamentando el objetivo de su pedido y los compromisos que asumirá el SUTRAD-UNAAT;

Que, a través del Informe N°136-2025-UNAAT/DGA-UEI el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que: “... actualmente se cuenta con un “Espacio Cubierto” de aproximadamente 65 m2 adyacente al comedor universitario (actual) que podría se acondicionado provisionalmente, previa opinión favorable de las demás unidades orgánicas de la entidad y autorización de la instancia correspondiente, toda vez que el PLAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA 2022-2027, ha previsto sobre esa superficie la construcción de la “Clínica Universitaria”, sin embargo a la fecha no existe código de idea y según el ciclo de inversión pública para llegar a la fase de “Ejecución” hay que pasar previamente por la PMI y Formulación y Evaluación.”;

Que, mediante el Oficio N°026-2025-SUTRAD-UNAAT, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAAT remite información adicional, para que se autorice la designación de un espacio para establecer una fotocopiadora, comedor y cafetín en las instalaciones del CEPRE-UNAAT;

Que, de la Opinión Legal N° 084-2025-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica analiza y concluye como sigue:

“(…)

3.13. Ahora, respecto a la solicitud del sindicato para la asignación de espacio físico para la instalación de un ambiente para el uso de “fotocopiadora” y “comedor y cafetín”, en las instalaciones del CEPRE – UNAAT, la Unidad Ejecutora de Inversiones en su informe mencionado precedentemente, señala que actualmente se cuenta con un “Espacio Cubierto” de aproximadamente 65 m2 adyacente al comedor universitario (actual) que podría se acondicionado provisionalmente.

///...



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0163-2025-UNAAT

Pág. 2

3.14. Bajo lo expuesto, y estando a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la existencia de un espacio cubierto de aproximadamente 65 m<sup>2</sup> en las instalaciones del CEPRE – UNAAYT, la cual podría acondicionarse provisionalmente para los fines mencionados por el Sindicato en sus OFICIO N°002-2025-SUTRAD-UNAAT y OFICIO N°003-2025-SUTRAD-UNAAT, esta dependencia, opina que es procedente autorizar la asignación del “Espacio Cubierto” de aproximadamente 65 m<sup>2</sup> adyacente al comedor universitario, para la instalación de un ambiente que será utilizado para el uso de “fotocopiadora” y “comedor y cafetín”, en las instalaciones del CEPRE – UNAAT.

#### IV. CONCLUSIONES:

En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Declárese PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL del “Espacio Cubierto” de aproximadamente 65 m<sup>2</sup> adyacente al comedor universitario (señalado en el Informe N°136-2025-UNAAT/DGA-UEI), de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a favor Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAAT, a fin que sea utilizado como “fotocopiadora” y “comedor y cafetín”.

2. AUTORIZAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora la Suscripción del Convenio de Afectación de Uso Temporal de Terreno.

3. AUTORIZAR al Director General de Administración, Responsable de Patrimonio Institucional y al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de dicho convenio, suscribiendo el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, la misma que indicara la finalidad, vigencia y condiciones de entrega del bien afectado en uso temporal.”;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 17, de fecha 07 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de un Convenio de afectación en uso temporal de un espacio de terreno cubierto, de aproximadamente 65 m<sup>2</sup>, adyacente al comedor universitario, de propiedad de la UNAAT, a favor SUTRAD-UNAAT, a fin que sea utilizado para fotocopiadora, comedor y cafetín; así como AUTORIZAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio de afectación de uso temporal de terreno y al Director General de Administración, Responsable de Patrimonio Institucional y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento del Convenio; suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la misma que indicara la finalidad, vigencia y condiciones de entrega del bien afectado en uso temporal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la suscripción de un Convenio de afectación en uso temporal de un espacio de terreno cubierto, de aproximadamente 65 m<sup>2</sup>, adyacente al comedor universitario, de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a favor Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAAT, a fin que sea utilizado para fotocopiadora, comedor y cafetín; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Presidenta de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio de afectación de uso temporal de terreno, referido en la artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Director General de Administración, Responsable de Patrimonio Institucional y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento del Convenio; suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la misma que indicara la finalidad, vigencia y condiciones de entrega del bien afectado en uso temporal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, SUTRAD, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....  
Dra. Milagro Rojas Henriquez Sudrez  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

.....  
Lic. Belzabe Barrueta Vilchez  
SECRETARIA GENERAL

